

Secretaria: A Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre su admisión. Cali, 31 de julio de 2020.

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali (V), treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 76001-31-03-002-2020-00088-00

Visto el informe de Secretaría anterior, y como quiera que la presente demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO reúne los requisitos exigidos por la ley, es así que el despacho librará orden de pago, y sin mas consideraciones se

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA a favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CAMILO GALLEGO DUQUE.

SEGUNDO: ORDÉNASE a CAMILO GALLEGO DUQUE, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, pague a BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., los siguientes valores:

- a) La suma de \$ 3.524.831, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4831010004634099.
- b) Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde 5 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a las tasas fijadas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.
- c) La suma de \$ 49.439.877,98, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 407410072491.
- d) Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde 5 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a las tasas fijadas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.
- e) Por la suma de 405142,8326 UVR, contenidas en el pagaré No. 404000001976, equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a \$ 111.756.057,45.
- f) Por los intereses de mora sobre el capital anterior a las tasas máximas permitidas por la ley para esta clase de créditos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE(S) este auto al demandado(s), concediéndole(s) el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el art. 442 del C.G.P., acto el cual se podrá surtir mediante comunicación enviada al canal digital informado por el actor, de conformidad con el numeral 3º del Decreto 806 de Junio de 2020.

CUARTO: DECRETASE el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas No 370 - 925071 y 370-925150 de propiedad del demandado.

Líbrese oficio a la oficina de registros públicos.

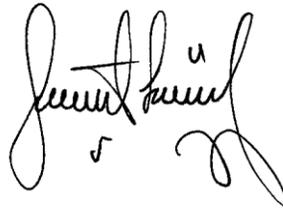
QUINTO: Líbrese oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, informando sobre los títulos valores presentados, de conformidad con el Art. 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Cítese y hágase comparecer al acreedor hipotecario SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para que haga valer la hipoteca que recaee sobre el bien materia de litigio, contenida en la E.P. 1128 de 06-05-2016 de la Notaria 14 de Cali.

SEPTIMO: Reconocer personería a la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, para actuar en representación de la parte demandante.

OCTAVO: Téngase el señor ESTEBAN AUGUSTO ESTUPIÑAN, en calidad de dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante, y como persona autorizada para acceder al expediente.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Cali, 5 DE AGOSTO DE 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.-
El Secretario,
CARLOS VIVAS TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, 31 de julio de 2020

OFICIO No. 317

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI - VALLE

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DDO: CAMILO GALLEG0 DUQUE C.C. 16.459.467
RAD: 76-001-31-03-002-2020-00088-00

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETO EL EMBARGO PREVIO** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370 - 925071 y 370-925150** de Cali, de propiedad del demandado.

Sírvase obrar de conformidad registrando dicho embargo y expedir certificado donde conste la situación jurídica de dicho inmueble a costas del interesado.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

SECRETARIO

D.C.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 #12-15 piso 12 torre B
Cali, Valle

Cali, 31 de julio de 2020

OFICIO No. 318

SEÑORES
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN
CALI - VALLE

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DDO: CAMILO GALLEGO DUQUE C.C. 16.459.467
RAD: 76-001-31-03-002-2020-00088-00

Para los fines legales y pertinentes, de conformidad con el Art. 630 del Estatuto Tributario Nacional, se informa que dentro del proceso de la referencia se allegaron los siguientes títulos valores:

CLASE	CUANTIA	FECHA VCTO	ACREEDOR	DEUDOR
PAGARE	\$ 3.524.831	5 de julio de 2020	Scotianbank	Camilo Gallego Duque
PAGARE	\$49.439.877,98	5 de julio de 2020	Scotianbank	Camilo Gallego Duque
PAGARE	\$111.756.057,45	5 de julio de 2020	Scotianbank	Camilo Gallego Duque

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

D.C.

